

---

---

# Identificación animal y trazabilidad en la Unión Europea y comercio internacional

*Sergio Pavón*

*Directorate General for Health and Consumers,  
European Commission, Brussels, Belgium*

El comercio internacional de alimentos está cambiando rápidamente y los obstáculos arancelarios ya no representan una importante limitación de acceso a los mercados. En los últimos años los obstáculos no arancelarios se han transformado en una herramienta clave para el comercio internacional de productos agrícolas para la alimentación. De entre los obstáculos no arancelarios, las normas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), y los protocolos relativos a la identificación animal y la trazabilidad, desempeñan un papel destacado en el comercio internacional de productos para la alimentación.

Los sistemas de identificación animal y trazabilidad pasaron a ser una parte esencial de la infraestructura básica de la Unión Europea en materia de gestión no solo de sanidad pública y animal, sino también de información destinada a los consumidores, funcionamiento de un mercado único (compuesto por 27 Estados Miembros), gestión de crisis y prevención del fraude.

Las enfermedades de los animales pueden tener repercusiones importantes en el comercio internacional. Por esta razón, los programas de identificación animal y trazabilidad que permiten comprobar el origen y la edad del animal se están convirtiendo en un requisito para el acceso futuro a determinados mercados de exportación de carne de vacuno<sup>1</sup>. Como consecuencia, muchos países en todo el mundo han puesto en marcha programas de identificación animal y trazabilidad.

No obstante, los países exportadores no tienen que ver los requisitos de importación en materia de identificación animal y trazabilidad como un obstáculo al comercio, sino más bien como una herramienta para fortalecer sus sistemas nacionales de producción de alimentos, que los hace más competitivos en el plano internacional. Los requisitos en materia de identificación animal y trazabilidad cobran importancia en el marco de las negociaciones comerciales bilaterales actuales y futuras. Los

---

---

## Resumen

---

---

---

<sup>1</sup>Economic Assessment of evolving red meat export market access requirements for traceability of livestock meat -project" ([www.agmanager.info/livestock/marketing/AnimalID/USMEF-Final-Project-Report-Tonsor\\_03-30-11.pdf](http://www.agmanager.info/livestock/marketing/AnimalID/USMEF-Final-Project-Report-Tonsor_03-30-11.pdf)).

países que cuentan con buenos programas de identificación animal y trazabilidad de aplicación obligatoria estarán mejor preparados para prevenir y controlar enfermedades animales y además gozarán de ventajas comparativas en términos de exportación frente a países que carezcan de tales sistemas. La falta de un sistema de identificación animal y trazabilidad adecuado puede conllevar una pérdida de competitividad y de acceso a algunos mercados. Si bien los sistemas varían entre países, e incluso entre especies dentro de un mismo país, la cuestión de fondo es que la trazabilidad "de la granja a la mesa" se está convirtiendo rápidamente en un requisito internacional a fin de proteger la sanidad humana y animal y asegurar la confianza de los consumidores.

## **Identificación bovina y trazabilidad en la Unión Europea**

En la Unión Europea, el desarrollo de los sistemas de identificación animal y trazabilidad estuvo estrechamente ligado a la aparición de la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB). La EEB es una enfermedad que ataca al cerebro y el sistema nervioso central del bovino adulto. Se diagnosticó por primera vez en Europa en 1986, más concretamente en el Reino Unido, a continuación en otros Estados Miembros de la Unión Europea y finalmente se propagó en varios países fuera de las fronteras comunitarias. Puesto que no existen ensayos *in vivo* para una detección temprana de la EEB, la erradicación de la enfermedad depende de un sistema de identificación animal eficiente. A la luz de la crisis de la EEB en 1997, la Comisión Europea elaboró normas destinadas a reforzar la trazabilidad y la identificación individual de los animales bovinos; por ejemplo, la realización de un seguimiento mediante unos análisis rápidos de todos los bovinos sacrificados a partir de una determinada edad y la necesidad de garantizar una trazabilidad completa de la carne de vacuno ("de la granja a la mesa"). Ambas medidas exigían que el sistema proporcionase información relativa a la comprobación del origen y la edad del animal. La identificación por sí sola no garantiza la trazabilidad. En el marco de la Unión Europea, existe un sistema de rastreo de bovinos a tiempo real para garantizar la trazabilidad que permite seguir de forma individual todos los movimientos del bovino "desde el nacimiento hasta el sacrificio"<sup>2</sup>. Además, dicha trazabilidad se amplió a los cortes de carne en envases individuales, de conformidad con las condiciones de etiquetado para la venta al por menor.

Mediante el sistema de la Unión Europea se puede identificar a cualquier bovino en situación de riesgo que pueda haber estado en contacto con un animal positivo o haber vivido (durante cualquier período) en la misma explotación que este. Además, este sistema permite rastrear la genealogía de los bovinos si se dispone de información sobre la madre. Dichos datos son cruciales a efectos de identificación, aislamiento y sacrificio (eliminación) de animales de riesgo posiblemente vinculados a casos positivos.

En el Reglamento (CE) N° 1760/2000 se establece un régimen basado en un sistema de trazabilidad individual de los animales de la especie bovina mediante cuatro elementos: una identificación individual de los animales con dos marcas auriculares; un registro de los animales en cada explotación (p.ej.: granja, mercado, matadero); un pasaporte individual para cada animal con información relativa a todos los desplazamientos, y un registro de todos los movimientos en formato electrónico en

<sup>2</sup> En particular, los movimientos del animal a través de mercados, distribuidores, mataderos, explotaciones ganaderas o importaciones.

una base de datos informatizada, gestionada por la autoridad competente de cada Estado Miembro de la Unión Europea, que permita rastrear rápidamente al animal e identificar al grupo en caso de enfermedad. La base de datos desempeña una función vital porque tiene que proporcionar, en cualquier momento, una lista con los números de identificación de todos los bovinos de una explotación y otra lista con todos los cambios de explotación para cada bovino, empezando por la explotación de nacimiento o de importación. La base de datos nacional informatizada de animales bovinos es la prueba final de un sistema de trazabilidad eficaz. El ganadero es el encargado de alimentar la base de datos con la información necesaria.

Además, para que cualquier sistema de etiquetado de carne sea fiable tiene que apoyarse en un exhaustivo sistema de identificación animal y trazabilidad. Con miras a ampliar la trazabilidad de los cortes de carne envasados individualmente, la legislación de la Unión Europea contiene disposiciones específicas en materia de carne de vacuno bajo el Reglamento (CE) N° 1760/2000; que incluye el uso de un número de referencia obligatorio que permite rastrear hasta el lugar de nacimiento del bovino del que procede la carne, con el fin de proporcionar información sobre su origen. Cualquier trozo de carne que se encuentre en los supermercados del territorio de la Unión Europea, debe contener información relativa a los lugares de nacimiento, cría y sacrificio del animal.

La trazabilidad tiene un costo y por consiguiente es necesario que los sistemas de identificación y trazabilidad sean proporcionales a los objetivos previstos. La finalidad (p.ej. sanidad animal, inocuidad de los alimentos, acceso a los mercados) y las especies animales determinarán en gran medida el establecimiento del sistema de identificación animal y trazabilidad. Por lo general, el sistema de trazabilidad es más económico cuando se basa en una identificación por lotes (grupo de animales) que cuando se basa en una identificación individual. Normalmente, la trazabilidad del ganado bovino es más compleja que la de otras especies animales (p.ej. ganado porcino) dadas las especificidades de sus sistemas de producción y comercialización. Por ejemplo, la producción y comercialización porcina se lleva a cabo con grupos grandes, ya que los cerdos tienden a permanecer juntos durante la fase de producción, mientras que en los sistemas de producción bovina a menudo se mezcla ganado de distintas procedencias. Además, la comprobación de la edad del animal, un componente importante para la comercialización de carne de vacuno pero no de porcino, exige una identificación individual porque bajo circunstancias normales de producción se clasifica y reagrupa a los animales con frecuencia.

Otro punto importante a tener en cuenta es si la implementación de estos sistemas debería ser obligatoria o voluntaria. Los principales exportadores de carne de vacuno a menudo utilizan sistemas de trazabilidad obligatorios. Además, en los países con sistemas de rastreo obligatorios, se suelen registrar los desplazamientos de los animales. La identificación electrónica ha dado muy buenos resultados (p.ej. en Australia y Canadá) en el rastreo de los movimientos del ganado entre propiedades, garantizando de este modo una trazabilidad completa.

En la Unión Europea, se puso en marcha este sofisticado sistema de identificación y trazabilidad animal individual con miras a restablecer la confianza de los consumidores en la carne de vacuno y los productos derivados mediante la transparencia y trazabilidad completa de los bovinos y los productos alimenticios derivados. La sanidad pública es un elemento importante ya que los consumidores comunitarios tienen garantías de que se puede rastrear rápidamente los productos de alimentación en la cadena alimentaria y que en caso de detectarse un riesgo para la sanidad pública (p.ej. residuos o crisis de la dioxina) se pueden retirar del mercado. Otros objetivos principales son la localización y el rastreo de animales

para fines veterinarios (fundamental para el control de enfermedades infecciosas) y la gestión de crisis y prevención del fraude. La Unión Europea tiene el objetivo adicional de garantizar el funcionamiento de un mercado único. En el marco de la Unión Europea, el sistema de identificación animal y trazabilidad tiene por finalidad garantizar un movimiento libre (y seguro) de animales vivos y la introducción de los productos animales en un mercado compuesto por 27 Estados Miembros. Cada año, se comercializan en la Unión Europea entre cuatro y cinco millones de animales bovinos<sup>3</sup>, y todo indica a que esta cifra siga aumentando. El programa ha tenido éxito, y no solo se ha logrado controlar y casi erradicar la EEB en el territorio comunitario, y por consiguiente se ha recuperado la confianza de los consumidores<sup>4</sup>, sino que además se ha demostrado su utilidad para controlar otras enfermedades transmisibles (p.ej. la enfermedad de la lengua azul y la fiebre aftosa) y asegurar la trazabilidad de los alimentos derivados de los bovinos<sup>5</sup>.

---

---

**Identificación  
animal,  
trazabilidad y  
comercio  
internacional**

---

---

El estatus de riesgo de la EEB, de conformidad con las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (y por consiguiente, la necesidad de sistemas de identificación animal y trazabilidad) está ligada al acceso al mercado, no solo de la carne de vacuno sino también de otros productos derivados del bovino (p.ej. productos lácteos, cueros y pieles, harina de carne y de huesos, cosméticos, etc.) y tiene importantes consecuencias en el comercio internacional.

Los sistemas de identificación animal son cada vez más un prerrequisito para participar en el comercio internacional porque facilitan programas de comprobación del origen y la edad de los animales. Al retrasar la adopción de sistemas de trazabilidad se puede reducir el acceso a determinados mercados internacionales y al mismo tiempo aumentan los costos para los productores ganaderos en materia de identificación individual, registros de las explotaciones, notificaciones, etc. Es por ello que muchos países han desarrollado sistemas de identificación animal y trazabilidad. Dichos sistemas presentan características, protocolos, tecnologías, implementaciones, y niveles de profundidad, alcance y precisión diferentes<sup>6</sup>. Hay estudios que demuestran que los sistemas de trazabilidad animal se están expandiendo no solo en la Unión Europea, sino en todo el mundo, en más de 18 países distintos (incluidos los actuales ocho exportadores principales de carne de vacuno<sup>7</sup>).

Resulta difícil analizar el impacto total que tendría en el mercado internacional la trazabilidad animal y de la carne, así como cuantificar sus beneficios. No obstante, es posible que la existencia de dichos sistemas facilite las exportaciones a determinados mercados, mientras que su ausencia puede limitar o impedir el acceso a estos. Además, su presencia podría contribuir a levantar restricciones provisionales más rápidamente.

---

<sup>3</sup> Fuente: Comisión Europea (TRACES).

<sup>4</sup> COM (2005) 322 final-"Hoja de ruta" par las ETT:  
[http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/tse\\_bse/docs/roadmap\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/tse_bse/docs/roadmap_es.pdf)

<sup>5</sup> Murphy *et al.*, 2008 (pág. 284).

<sup>6</sup> Golan *et al.*, 2004.

<sup>7</sup> Brasil, Australia, Estados Unidos de América, India (carne de búfalo), Nueva Zelandia, Canadá, Argentina, Uruguay (datos de 2010).

La Unión Europea, además de importar, también exporta carne de vacuno a terceros países, concretamente entre 170 y 220 millones de toneladas al año<sup>8</sup>. Tras la aparición de los primeros casos de EBB, la fracción de las exportaciones mundiales de carne de vacuno (y otros productos derivados del bovino) correspondiente a la Unión Europea disminuyó drásticamente. Esto tuvo como consecuencia que durante los años noventa la mayoría de los socios comerciales de la Unión Europea prohibieran o impusieran restricciones a las importaciones de carne de vacuno y otros productos derivados del bovino. Desde entonces, las exportaciones de la Unión Europea se han ido recuperando lentamente y finalmente los principales socios comerciales han levantado la mayoría de esas restricciones. Un factor determinante fue la implementación de un sistema de identificación animal y trazabilidad adecuado para los bovinos en la Unión Europea ("de la granja a la mesa"). La Unión Europea pudo presentar a sus socios comerciales uno de los sistemas de identificación de ganado y trazabilidad más avanzados del mundo, en parte gracias a la experiencia adquirida en la erradicación de la EBB y otras enfermedades animales. Este sistema fue crucial para que la Unión Europea recuperara la confianza de sus socios comerciales en materia de inocuidad alimentaria y sanidad animal. Si embargo, aún hoy en día, hay terceros países que siguen imponiendo restricciones a las exportaciones de la Unión Europea a pesar de las recomendaciones contenidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

Por norma general, los sistemas de identificación animal y trazabilidad están más desarrollados en los países importadores que en los países exportadores<sup>9</sup>. Desde una perspectiva comercial, los requisitos que imponen los principales importadores son los más relevantes puesto que establecen las normas mínimas exigidas que los exportadores tendrán que cumplir para acceder a sus mercados. Los principales importadores con sistemas de identificación animal y trazabilidad podrían establecer normas similares o iguales a las de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para regular el acceso a sus mercados nacionales<sup>10</sup>. Cada país importador aplica un sistema propio en función de sus objetivos específicos, por lo que los sistemas pueden variar de un país a otro<sup>11</sup>. Los sistemas de trazabilidad de los principales países importadores de carne de vacuno suelen responder a necesidades tales como controlar las enfermedades animales o garantizar la inocuidad de los alimentos (p.ej. en la Unión Europea, el Japón o Corea). Los sistemas de trazabilidad de los principales exportadores de carne de vacuno pueden responder a necesidades distintas como por ejemplo aumentar el acceso al mercado y, en menor medida, mejorar la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal (principalmente la lucha contra la enfermedad de la lengua azul en Brasil y Argentina o la lucha contra la tuberculosis en Nueva Zelanda). Los consumidores de los mercados europeos y asiáticos exigen cada vez más protocolos de trazabilidad. El acceso a estos mercados dependerá de una trazabilidad individual de animales demostrada.

---

<sup>8</sup> Fuente: Comisión Europea (Eurostat).

<sup>9</sup> "Economic Assessment of evolving red meat export market access requirements for traceability of livestock meat", informe de proyecto presentado a la federación de exportadores de carne de los Estados Unidos de América, marzo de 2011.

<sup>10</sup> "Economic Assessment of evolving red meat export market access requirements for traceability of livestock meat", informe de proyecto presentado a la federación de exportadores de carne de los Estados Unidos de América, marzo de 2011.

<sup>11</sup> Los principales importadores de carne de vacuno en todo el mundo son los Estados Unidos de América, Rusia, la Unión Europea, México, Corea, Vietnam, Canadá, Egipto y Hong-Kong (datos de 2010).

El sistema de la Unión Europea ha influido en el desarrollo de sistemas de rastreo de carne roja en terceros países<sup>12</sup>. No obstante, además de la Unión Europea hay otros importadores destacados que imponen requisitos en materia de identificación animal y trazabilidad. Muchos de estos aplican normas similares o incluso más estrictas que las impuestas por la Unión Europea. En Asia (Japón, Corea y Hong Kong) se exige la comprobación de la edad y el origen del animal. En muchos países importadores, el "lugar de exportación" no se refiere necesariamente al origen o procedencia del animal; en estos casos, no se cumple con las condiciones de trazabilidad y la documentación de origen proporcionada puede no ser válida. En materia de requisitos de trazabilidad y etiquetado, los consumidores de los principales países importadores (p.ej. Japón y Corea) pueden acceder rápidamente a la información relativa a los lugares de nacimiento, cría y sacrificio del animal, el sexo, la raza y la fecha de nacimiento, introduciendo un número único de 10 dígitos del código de identificación individual que aparece en la etiqueta del envase.

El acuerdo en materia de identificación animal y trazabilidad entre la Unión Europea y terceros países no se limita a la EEB, dado que hoy en día los principales socios comerciales de la Unión Europea gozan de un estado sanitario óptimo en lo relativo a esta enfermedad. Asimismo hay que tener en cuenta el principio de regionalización, en relación con enfermedades animales tales como la fiebre aftosa. La regionalización además de ser una herramienta de control de enfermedades, también facilita el comercio. Permite llevar a cabo el comercio de animales o productos animales con un país o una región aquejado por una enfermedad importante, siempre y cuando estos provengan de aquellas regiones que se consideran libres de enfermedad. Esta práctica permite que los flujos comerciales sigan adelante en el mercado europeo, en particular en países en desarrollo o economías emergentes, independientemente de la presencia de enfermedades animales graves en su territorio. Regionalizar un país, implica que el sistema de identificación animal y trazabilidad es capaz de garantizar que los animales y sus productos derivados provienen únicamente de zonas seguras. La Unión Europea ha sido uno de los actores principales en la promoción de la regionalización a nivel internacional y ha aceptado el estatus de "regionalización" para enfermedades animales importantes a un gran número de socios comerciales. Un claro ejemplo es la política que sigue la Unión Europea en algunos países de América Latina con respecto a la enfermedad de la fiebre aftosa. Con otros socios comerciales la Unión Europea ha promovido una política de regionalización para otras enfermedades animales, tales como la peste porcina clásica, la enfermedad de Newcastle o la gripe aviar. Desafortunadamente, tan solo unos pocos de estos socios han aceptado aplicar la regionalización a las exportaciones de la Unión Europea a pesar de los sistemas de identificación animal y trazabilidad que se utilizan.

---

---

## **Normas internacionales**

---

---

**La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE<sup>13</sup>)** ha publicado, en su Código Sanitario para los Animales Terrestres, los principios generales en materia de identificación animal y trazabilidad para la prevención y el control de enfermedades. En el Código Sanitario para los Animales Terrestres de 2010 se define la identificación y trazabilidad de animales como "*herramientas destinadas a mejorar la sanidad animal (incluidas las zoonosis) y la seguridad sanitaria de los alimentos. [...] La*

---

<sup>12</sup> P.ej.: Canadá, Australia, Nueva Zelandia y Uruguay.

<sup>13</sup> Conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC, las normas internacionales de la OIE son aquellas normas a las que habrá que recurrir cuando se busque la utilización de MSF armonizadas entre los Miembros de la OMC.

*identificación de los animales y la rastreabilidad de los animales y productos de origen animal están estrechamente asociadas.*" La OIE señala que hay que informar a una autoridad nacional central acerca de la identificación animal, los desplazamientos de los animales y los cambios en los números de identificación del ganado o en las explotaciones. Una parte importante del comercio de ganado y de carne está supeditado a la certificación de sanidad animal con miras a reducir la probabilidad de transmisión de enfermedades mediante el comercio. La identificación animal y la rastreabilidad de los desplazamientos de los animales permiten realizar la certificación de sanidad animal.

El Código de Prácticas de Higiene para la Carne (el Código) de la **Comisión del Codex Alimentarius**<sup>14</sup>, incluye entre otras aquellas prácticas de identificación de los animales que permite "*la rastreabilidad hasta el lugar de origen, en la medida de lo posible, para poder llevar a cabo una investigación reglamentaria en caso necesario*" (pág. 10). En el Código se hace hincapié en la importancia que reviste la identificación de animales individualmente o por lotes, que permite realizar un rastreo desde el matadero o plantas de elaboración hasta el lugar de origen. El objetivo del Código es elaborar disposiciones en materia de higiene para la carne, desde los sistemas de producción animal hasta la venta al por menor. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) publicó en 2004 las *Buenas Prácticas para la Industria de la Carne*, una guía para que la industria de la carne ponga en práctica las normas que se exigen en el mercado para mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos. En este documento se presentan los sistemas de identificación animal y trazabilidad como una nueva norma, cada vez más común, para gestionar la sanidad animal y ofrecer garantías a los consumidores.

**ISO-ICAR: la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Comité Internacional de Registro Animal (ICAR)** han establecido nuevas directrices y normas técnicas en materia de identificadores (en particular los identificadores electrónicos). Las normas ISO 11784 y 11785 garantizan la compatibilidad entre los lectores e identificadores electrónicos y la norma ISO 24631 establece los procedimientos para los ensayos de conformidad y de rendimiento de dichos identificadores y lectores. Desde 1995, el ICAR elabora y actualiza constantemente sus directrices sobre identificación animal, métodos, registro del rendimiento y evaluación genética, en particular en el sector bovino. La ISO también publicó normas relativas a las marcas auriculares de plástico convencionales.

La **Organización Mundial del Comercio (OMC)**: por definición, las MSF son medidas que se aplican para proteger la vida y la salud de las personas y los animales o para preservar los vegetales de la aparición de determinados riesgos sanitarios o fitosanitarios en el territorio de un país importador<sup>15</sup>. En el Acuerdo MSF sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias no se hace mención a la trazabilidad. En este contexto, lo importante es el objetivo de la medida en cuestión: si un requisito de trazabilidad se adopta para cualquiera de los objetivos

---

<sup>14</sup> Conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC, las normas internacionales del Codex son aquellas normas a las que habrá que recurrir cuando se busque la utilización de MSF armonizadas entre los Miembros de la OMC.

<sup>15</sup> Anexo A del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

o riesgos mencionados *supra* o en contra de cualquiera de estos, dicha medida se podría considerar una MSF<sup>16</sup>. Otro concepto importante es el de la equivalencia<sup>17</sup>, que es una herramienta de facilitación del comercio, mediante la cual el país exportador demuestra que las medidas que aplica a sus exportaciones le permiten lograr un nivel equivalente de protección sanitaria con respecto al país importador. Al aceptar dichas medidas, el país importador está consintiendo que se apliquen las normas y medidas del país exportador. Un país importador no debería exigir a un país exportador normas más estrictas que las que se aplican a la producción nacional y debería evitar la discriminación entre exportadores siempre que las condiciones de las MSF sean idénticas o parecidas. La Unión Europea no pretende que sus socios comerciales reproduzcan los sistemas de identificación animal y trazabilidad comunitarios, pero sí espera que pongan en práctica un mínimo de normas equivalentes a fin de ofrecer las garantías necesarias. El cumplimiento de esas normas mínimas ha provocado litigios comerciales con algunos socios. Con el objeto de resolver dichos litigios, la Unión Europea brinda cooperación y asistencia técnica (principalmente conforme a lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo MSF sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias) a sus socios comerciales, proporcionándoles infraestructura y organizando seminarios internacionales con miras a explicar mejor el sistema de identificación animal y trazabilidad de la Unión Europea y mejorar sus condiciones de acceso al mercado.

---

---

## **Perspectivas futuras**

---

---

La identificación animal y la trazabilidad se adaptan constantemente a los progresos tecnológicos. La Unión Europea está buscando un sistema que se base en la identificación por radiofrecuencia. La identificación electrónica proporciona una lectura más rápida y precisa de los códigos individuales de los animales, cuyos costos son más reducidos en comparación con la lectura manual. No obstante, este método de identificación conlleva un aumento de los costos de equipo. Actualmente el Parlamento Europeo y el Consejo están examinando una propuesta legislativa relativa a la introducción de la identificación electrónica para la identificación oficial del ganado bovino en el territorio comunitario. La identificación electrónica de bovinos simplificará el proceso en comparación con la identificación manual, puesto que se trata de un proceso de lectura más rápido y preciso que las clásicas marcas auriculares, que agiliza el proceso a la hora de alimentar la base de datos central con información sobre los desplazamientos del animal y que por consiguiente hace que la trazabilidad de animales infectados y/o alimentos contaminados sea de mejor calidad y más rápida. Las reflexiones preliminares sugieren que la información relativa al origen de los animales podría ampliarse a los alimentos derivados de porcinos, ovinos y caprinos y otros animales de granja domésticos. De este modo se podrían examinar y mejorar los actuales sistemas de identificación animal y trazabilidad, cuando fuese necesario.

---

<sup>16</sup> Las medidas tienen que basarse en una evaluación del riesgo y en una justificación científica, estar en consonancia con las circunstancias, no restringir el comercio más de lo necesario y ser coherentes en la práctica, en particular entre el país que impone la medida y otros países.

<sup>17</sup> Artículo 4 del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Los sistemas de identificación animal y trazabilidad son una herramienta cada vez más importante en el marco del comercio internacional. La falta de un sistema de identificación animal y trazabilidad adecuado puede resultar en una pérdida de acceso a algunos mercados, y en la consiguiente falta de competitividad. Los países exportadores no tienen que ver los requisitos de importación en materia de identificación animal y trazabilidad como un obstáculo al comercio, sino más bien como una herramienta para fortalecer los sistemas nacionales de producción de carne que los hace más competitivos en el plano internacional. El ICAR y la ISO deberían desempeñar un papel más destacado en la identificación animal proporcionando directrices y normas técnicas en materia de identificadores (en particular identificadores electrónicos), incluida su producción, suministro y distribución.

La elaboración y el fortalecimiento de directrices, procedimientos y recomendaciones en materia de identificación animal y trazabilidad ayudarán a evitar que dichas normas se utilicen como obstáculos al comercio internacional. La OMC, la OIE, la FAO y el ICAR (en el marco de la identificación animal) deberían desempeñar, según proceda, funciones clave como facilitadores para el comercio internacional, incluyendo la puesta en práctica y promoción del uso de mecanismo y herramientas para la resolución de litigios entre socios comerciales con miras a promover el entendimiento entre las partes.

**1. Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al documento** "Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y por el que se derogan las disposiciones sobre el etiquetado voluntario de la carne de vacuno".

**2. "Ventajas de la identificación y la trazabilidad"**. Primera conferencia internacional de la OIE en materia de identificación animal y trazabilidad "de la granja a la mesa", Buenos Aires, 23 a 25 de Marzo de 2009.

**3. Identificación y trazabilidad: perspectiva de la Unión Europea.** Primera conferencia internacional de la OIE en materia de identificación animal y trazabilidad "de la granja a la mesa", Buenos Aires, 23 a 25 de Marzo de 2009.

**4. COM (2005) 322 final**- "Hoja de ruta" par las ETT: [http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/tse\\_bse/docs/roadmap\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/tse_bse/docs/roadmap_es.pdf)

**5. "Economic Assessment of evolving red meat export market access requirements for traceability of livestock meat"**. Informe de proyecto presentado a la federación de exportadores de carne de los Estados Unidos, Marzo de 2011.

---

---

## Conclusiones

---

---

---

---

## Referencias

---

---